



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2020-0252

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación por parte del apoderado de la parte demandante, dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **OCTAVIO HOYOS SOTO** contra **CARLOS EDUARDO CAMPOS MONTEALEGRE Y ADIELA ROCHA RINCON**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, de ser el caso.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2020-0069

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR acumulada de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR XANDU P.H.** contra **YESSIKA NATALIA ROJAS PADILLA**, y conforme a la solicitud de terminación allegada por la parte pasiva, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado por tres (3) días a las partes respecto de la solicitud presentada por la demandada, conforme al inciso tercero del artículo 461 del C. G. del P. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2021-0523

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por ICETEX contra **EDGAR ANTONIO OCAMPO AGUIRRE Y JOSE ANTONIO OCAMPO OCAMPO**, y en vista del poder allegado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al(a) abogado(a) **NOHORA JANNETH FORERO GIL** como apoderado(a) judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido (Art. 74, y 77 del C.G.P.)

SEGUNDO: Por Secretaría, se **ORDENA remitir** el enlace del expediente digital a la parte demandante.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la parte demandada, conforme el artículo 301 *ibidem*, de conformidad con el acuerdo de pago suscrito el pasado 30 días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2018-0523

Estudiando el plenario de la demanda al despacho, dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ** en contra de **LINA MARCELA ORTIZ ROMERO**, y conforme a la solicitud de sentencia anticipada, el Juzgado

RESUELVE

ORDENA a la apoderada de la parte activa estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de febrero de 2023, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2018-0374

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ANDREA CARDOZO USECHE**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere allegar certificado de libertad y tradición en el que se refleje que el embargo se encuentre efectivo.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2019-0547

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.** contra **DEIVY RONAL AGUIRRE HERRERA Y CINDY PAOLA AMAYA RUEDA**, y en vista del poder allegado, el Despacho

RESUELVE

RECONOCER personería al(a) abogado(a) **WILMER HERNAN CONTRERAS MENDOZA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido (Art. 74, y 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68
Hoy 15 de mayo de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2019-0042

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **JORGE OBED GARCIA RINCON Y GLORIA SAIDE GONZALEZ REAL**, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada dentro de la oportunidad correspondiente y la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0175

Por ser viable la solicitud del activo **AECSA S.A.** obrante en el cuaderno de medidas cautelares, el Despacho de conformidad a los preceptos establecidos en los artículos 588 y 589 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE

REQUERIR a la EPS SURA a fin de que suministre información confiable, detallada, oportuna y clara que sea relevante para los fines del proceso respecto del extremo pasivo **NIVALDO JOSE DUARTE ORTIZ** (nombre de la pagaduría en la que se encuentre registrada como cotizante y sus datos de contacto actuales), que reposen en su base de datos. **Librese oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2018-0263

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO** contra **JAIME HUMBERTO SALAMANCA CABALLERO Y FRANCISCO ANTONIO MOYA RAMIREZ**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme el artículo 443 del C.G.P. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68
Hoy 15 de mayo de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2018-0891

Una vez revisado el expediente dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **MARTHA STELLA CASTRO ALEMAN** contra **CARLOS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ**, se evidencia una inadecuada inactividad del proceso por falta de impulso procesal, por lo anterior el Juzgado procede a dar las siguientes consideraciones:

Examinada la actuación, cabe memorar que con la entrada en vigor del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (1 de octubre de 2012), la figura del desistimiento tácito se ratificó en nuestro ordenamiento procesal civil, para aquellos eventos en los que el extremo procesal no haya mostrado interés en promover actuación alguna de la que dependía la continuidad del respectivo trámite.

Señala en lo pertinente el numeral 1º del citado artículo, *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Bajo el anterior derrotero, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con el deber impuesto y ordenado mediante providencia anterior.

En las condiciones anotadas el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO: No condena en costas ni perjuicios.

SEXTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0803

Realizando el control de legalidad en la demanda VERBAL SUMARIA promovida por **CARLOS ARTURO URIBE VARGAS** contra **RUBBY BARRETO DE GUZMAN**, se evidencia en la base que fue publicado un estado de fecha 19 de enero de 2021, en el que ordenó seguir adelante la ejecución; no obstante, revisado el plenario no obra ningún auto con dicha referencia, razón por la cual se seguirá con el trámite correspondiente. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Como quiera que la parte demandada – emplazada no compareció durante el término de emplazamiento, se designa como Curadores Ad-Litem a los Abogados

1. _____
2. _____
3. _____

Todos de la lista de auxiliares de la Justicia.

Comuníquese oportunamente la designación con arreglo a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y 9° de la Ley 794 de 2003 en las direcciones señalada en el proveído anteriormente mencionado, para que manifiesten su aceptación.

Se fijan como gastos provisionales la suma de **\$500.000.00** al primer auxiliar que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago. Por la parte actora acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2019-2003

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **RF ENCORE S.A.S.** contra **CESAR AUGUSTO GONZALEZ**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2021-0820

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **CASTILLO LEON WILFREDY**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2021-0820

Estudiando el plenario de la demanda y teniendo en cuenta el escrito allegado en el cuaderno de medidas cautelares, el Despacho

DISPONE

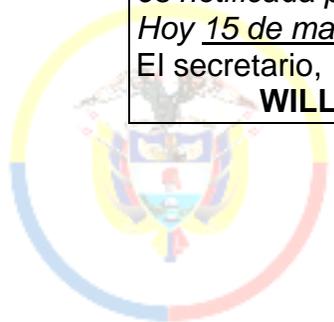
REQUERIR a las entidades bancarias del aludido escrito, para que den estricto y cabal cumplimiento al oficio que le comunica la medida cautelar ordenada en el proceso en referencia e informar los embargos realizados al demandado, so pena de incurrir en posibles sanciones. LIBRESE OFICIO.

Por Secretaría, verificar que se hayan anexado las respuestas del embargo, de haber obtenido respuesta anteriormente.

NOTIFÍQUESE

**NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.**

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023*
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0374

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** contra **NICOLAS OCAMPO SIERRA** y **JULIAN DAVID HOYOS OSORIO**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2020-0857

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DEL TUNAL SUPERLOTE 2 PH** en contra de **OSCAR ULISES BENAVIDES CUARON**, el Despacho en consecuencia

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el(la) apoderado(a) de la parte demandante, el(la) doctor(a) **DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2020-0879

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AECSA S.A** contra **ANGELICA MARIA HORTA NAVARRO**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2021-1341

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AECSA S.A** contra **EYENEYEN ELVIRA CARDONA AYALA**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023*
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0223

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AECSA S.A** contra **BERTIS PINTO DIMAS DORANGE**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2015-0094

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **GERMAN LOZANO VILLEGAS** contra **JUAN CARLOS WILCHES ROZO**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023*
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0125

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AECSA S.A** contra **ARAGON OSPINO SERGIO RAFAEL**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68*
Hoy 15 de mayo de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0225

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AECSA S.A** contra **TRIANA RAMIREZ DAVID**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023*
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023
Ref. 2022-0225

Por ser viable la solicitud del activo obrante en el cuaderno de medidas cautelares, el Despacho en consecuencia,

RESUELVE

ACEPTAR y tener en cuenta el desistimiento de la anterior solicitud de medida cautelar, relacionada con el embargo de salario en la empresa FURGOSAN EMPRESA UNIPERSONAL.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68 Hoy 15 de mayo de 2023*
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia